

INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO LOGISTA Y ACUERDOS ADOPTADOS.

El 17 de febrero de 2015, a las 12:07 horas, se celebró en el domicilio social, calle Trigo, núm. 39, Polígono Industrial Polvoranca, Leganés (Madrid), la Junta General Ordinaria de Accionistas de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.. La Junta General se celebró en primera convocatoria. Concurrieron, entre presentes y representados, un total de 158 accionistas, titulares de 110.126.268 acciones, lo que representa un 82,958% del capital social de la compañía. Los resultados de la votación y acuerdos adoptados fueron los siguientes:

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2014.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2014.
- 1.3 Aprobar la Gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2014.
- 1.4 Facultar al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar los actos precisos y suscribir los documentos necesarios para llevar a cabo el depósito de Cuentas Anuales aprobadas, en el Registro Mercantil de Madrid.

	Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	110.120.698	99,995%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	5.570	0,005%

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 2 Aprobar la siguiente aplicación del resultado de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2014, consistente en unas pérdidas de 423.885,85 euros, que se destinarán a la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

	Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	130.000	0,118%
Abstenciones:	5.570	0,005%

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 3 Aprobar la distribución de un dividendo de 0,56 euros por acción, con cargo a la Reserva, por Prima de emisión de acciones de la Sociedad.

El pago del dividendo se efectuará el día 26 de febrero de 2015, a través del Banco Santander.

	Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	130.000	0,118%
Abstenciones:	5.570	0,005%

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 4 Fijar en 1.300.000 euros el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros, en su condición de tales, por asignación fija y dietas de asistencia al Consejo, y a sus Comisiones Delegadas o Consultivas.

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.548	99,877%
En contra: 130.150	0,118%
Abstenciones: 5.570	0,005%

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 5 Modificar los artículos de los Estatutos Sociales, que, a continuación se indican, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital, para la mejora del Gobierno Corporativo, que, en lo sucesivo, tendrán la redacción siguiente:

5.1 Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

“Artículo 9º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, rigiéndose por lo establecido al respecto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en las demás disposiciones aplicables.

GRUPO LOGISTA reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.

GRUPO LOGISTA podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos. El mismo derecho,

en la forma legal y reglamentariamente establecida, tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido en GRUPO LOGISTA, y que representen, al menos, el 1% del capital social, así como los accionistas que tengan, individual o conjuntamente, una participación de, al menos, el 3% del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la Ley.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.2 Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

“Artículo 17º.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL

1. La Junta General de Accionistas es el órgano soberano de GRUPO LOGISTA. Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

La Junta General de Accionistas se rige por lo dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y por las demás disposiciones aplicables.

Los acuerdos adoptados en la Junta General obligarán a todos los accionistas, incluso a los disidentes, los que no hayan participado en la reunión, los que se abstengan de votar y los que carezcan del derecho de voto, todo ello, sin perjuicio de los derechos de impugnación que la Ley les reconoce.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes

asuntos:

- a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) *El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) *La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.*
- d) *Cualquier aumento o reducción del capital social o emisión de obligaciones, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualquiera de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.*
- e) *La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.*
- f) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.*
- g) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.*
- h) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos, cuando el volumen de la operación supere el 25% del total activo del balance de la Sociedad;*
- i) *La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- j) *La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de*

cualesquiera acciones propias.

k) La disolución de GRUPO LOGISTA.

l) La aprobación del balance final de liquidación.

m) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.

n) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.

o) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, de la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.

p) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.

q) La política de remuneraciones de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.

r) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley, o que sea de su competencia conforme a la Ley.

2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 102.567.852	93,137%
En contra: 7.422.846	6,740%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.3 Artículo 20º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

“Artículo 20º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General será convocada por el Consejo de Administración y, en su caso, por los liquidadores de GRUPO LOGISTA.

El Consejo de Administración podrá convocar Junta General siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales, y en todo caso, en las fechas o periodos que determine la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un tres por ciento del capital social, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; en este caso, la Junta deberá ser convocada para que pueda ser celebrada dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para ello. En el orden del día deberán incluirse, necesariamente, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Asimismo, en el plazo y en la forma previstos en la Ley, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, o presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada. No obstante, en el caso y en el momento en que las acciones de la sociedad se encuentren admitidas a negociación en un mercado secundario oficial, este derecho únicamente podrá ejercitarse con respecto a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.4 Artículo 22º.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

“Artículo 22º.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas asimismo, con la misma antelación, podrán solicitar aclaraciones por escrito acerca de la información accesible al público que GRUPO LOGISTA hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada según lo dispuesto en el párrafo anterior, por escrito, hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de GRUPO LOGISTA podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que GRUPO LOGISTA hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información que se les solicitó, por escrito y dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo previsto en el presente artículo, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones

objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra sociales, o su publicidad perjudique a GRUPO LOGISTA o a sus sociedades vinculadas.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.5 Artículo 25º.- DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

“Artículo 25º.- DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Todos los titulares de acciones tendrán derecho de asistencia a la Junta General, y a tomar parte de las deliberaciones con voz, teniendo derecho al voto, únicamente, todos los titulares de acciones con derecho a voto. Tales derechos podrán ser ejercitados por titulares de acciones que las tengan inscritas, a su nombre en el registro contable correspondiente, cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta, y que así lo acrediten por medio de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación, expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del Registro contable de las anotaciones en cuenta, o de cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, en la forma prevista en la convocatoria.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, pero su inasistencia no afectará a la válida constitución de la Junta.

El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la Ley y en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación conferida para dicha junta.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.6 Artículo 30º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA

“Artículo 30º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple del capital social con derecho a voto, presente o debidamente representado en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Para la adopción de aquellos acuerdos a los que hace referencia el párrafo tercero del Artículo 23º de estos Estatutos, si el capital presente o representado, supera el 50%, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta, cuando, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho a voto, sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Cada acción confiere a su titular el derecho a emitir un voto.

Sin embargo, el accionista no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto:

- a) liberarle de una obligación o concederle un derecho*
- b) facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de*

garantías a su favor, o

c) dispensarle de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo previsto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, si el accionista es Consejero.

Los accionistas que se encuentren en alguna de las situaciones de conflicto de interés antes indicadas se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que, en cada caso, sea necesaria.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.7 Artículo 32º.- REGULACIÓN Y NOMBRAMIENTO

“Artículo 32º.- REGULACIÓN Y NOMBRAMIENTO

La administración de GRUPO LOGISTA se confía conjuntamente a varias personas, en número no inferior a diez ni superior a quince, que actuarán como órgano colegiado con la denominación de Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la Ley.

El nombramiento, la reelección y la separación de los vocales del Consejo y la determinación de su número, corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la posibilidad de que el Consejo de Administración acuerde nombramientos por cooptación de conformidad con el Artículo 33 siguiente para cubrir las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración y de la designación directa de Consejeros por los accionistas en ejercicio del derecho de representación proporcional.

El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras.

El nombramiento podrá recaer tanto en personas físicas como jurídicas, sean accionistas o no. Cuando el nombramiento recaiga sobre persona jurídica, ésta deberá designar a una persona física como su representante para el ejercicio de dicho cargo.

No podrán ser designados Consejeros aquellas personas que estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital o en las incompatibilidades establecidas en las demás disposiciones legales vigentes aplicables.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.8 Artículo 33º.- DURACIÓN DEL CARGO Y VACANTES

“Artículo 33º.- DURACIÓN DEL CARGO Y VACANTES

La duración del cargo de Consejero será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración. Reelegidos en sus cargos de Consejeros, el Presidente, Vicepresidente o, en su caso, el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración continuarán desempeñando los cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo, sin necesidad de una elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al Consejo de Administración.

Los Consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad, falta de idoneidad, conflicto de interés estructural y permanente o prohibición para el desempeño del cargo de Consejero previstos por la Ley.

Si durante el plazo para el que un Consejero fue elegido, dicho Consejero cesa en el cargo de Consejero de la Sociedad, por cualquier motivo, el Consejo de Administración podrá nombrar un Consejero, sin que el designado tenga que

ser, necesariamente, accionista de la Sociedad, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración con efectos hasta que se reúna la primera Junta General, que deberá proceder a su ratificación o a la designación de la persona que para lo sucesivo haya de desempeñar el cargo, o, hasta la celebración de la siguiente Junta General, si la vacante se hubiese producido, una vez convocada la Junta General, y antes de su celebración.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.9 Artículo 34°.- CARGOS DEL CONSEJO

“Artículo 34°.- CARGOS DEL CONSEJO

El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará de su seno al Presidente y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes; y también en el mismo supuesto, designará al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario, nombramientos que podrán recaer sobre personas que no ostenten la cualidad de Consejero. Si el Secretario o el Vicesecretario no fueran Consejeros, tendrán voz pero no voto en la adopción de acuerdos.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.10 Artículo 35°.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES

“Artículo 35°.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTES

El Presidente del Consejo de Administración tendrá la condición de Presidente de GRUPO LOGISTA y de todos los órganos de los que forme parte, a los que

representará permanentemente.

El Presidente tendrá las facultades previstas en la Ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Vicepresidente, o Vicepresidentes, en el caso de ser varios, sustituirán transitoriamente al Presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad para el desempeño de sus funciones.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.11 Artículo 36º.- SECRETARIO Y VICESECRETARIO

“Artículo 36º.- SECRETARIO Y VICESECRETARIO

El Secretario del Consejo de Administración desempeñará las funciones que le sean asignadas por la Ley, los Estatutos Sociales, y las establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración. En particular, le corresponderá cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados de administración.

El Vicesecretario sustituirá, transitoriamente, al Secretario, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.12 Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS

“Artículo 37º.- REUNIONES DEL CONSEJO. ACTAS

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al trimestre, así como siempre que lo considere conveniente su Presidente o quien haga sus veces o lo convoque, al menos, un tercio de sus vocales, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.

Las reuniones deberán ser convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, por cualquiera de los medios que establece el Reglamento del Consejo de Administración. Junto con la convocatoria, que incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá a los Consejeros la información que se juzgue necesaria. No será necesaria la convocatoria cuando estuviesen reunidos todos sus vocales y éstos acuerden, unánimemente, celebrarla.

La reunión se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún Consejero se oponga a ello. En este caso, los Consejeros podrán remitir al Secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la Ley.

Los Consejeros deben asistir personalmente a las sesiones del Consejo. Sin embargo, podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro Consejero no ejecutivo. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Previamente a la deliberación de los puntos del orden del día de la convocatoria, se expresará el nombre de los Consejeros concurrentes

indicando si lo hacen personalmente o representados por otro Consejero.

La deliberación se iniciará por el Presidente o cualquiera de los vocales del Consejo que así lo hayan solicitado, mediante la exposición del asunto, tras lo cual podrán intervenir el resto de los vocales del Consejo.

Terminadas las intervenciones será sometido a votación en la forma que el Presidente estime más conveniente. Cada acuerdo será objeto de votación por separado.

Las discusiones y los acuerdos del Consejo de Administración serán recogidos en actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

El Consejo de Administración realizará una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, y propondrá, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión, o se incorporará a ésta como anejo.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.13 Artículo 39º.- RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

“Artículo 39º.- RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

El ejercicio del cargo de administrador estará retribuido.

La retribución de los Consejeros, en su condición de tales, consistirá en una asignación en metálico mensual fija y determinadas dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones Delegadas o Consultivas.

La política de remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas, al menos, cada tres años y deberá incluir, necesariamente, dentro del sistema de remuneración que prevé este artículo, el

importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, en su condición de tales.

La determinación de la remuneración de cada Consejero, en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta, a tal efecto, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Adicionalmente, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones de GRUPO LOGISTA, la concesión de derechos de opción sobre las mismas, o mediante cualquier otro sistema referenciado al valor de las acciones, cuya aplicación efectiva exigirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, que expresará, en su caso, el número de las acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución, y los demás requisitos que, en su caso, exija la Ley. Cuando los Consejeros no tengan su domicilio en la localidad donde se celebra la sesión del Consejo o de la Comisión, tendrán derecho además, al reembolso de los gastos de locomoción, manutención y estancia en establecimientos de hostelería.

En el caso de que algún Consejero desempeñara funciones ejecutivas en GRUPO LOGISTA, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación con ésta, será retribuido, con independencia de la retribución que le corresponda por su pertenencia al Consejo, mediante una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades que asuma, y una cantidad variable, así como su inclusión en los sistemas de previsión y seguros, incluida la Seguridad Social (cuando proceda) y sistemas de incentivos, establecidos para la Alta Dirección de GRUPO LOGISTA.

Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el presente artículo, y en la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General de Accionistas.

En caso de cese en las funciones ejecutivas acordado por GRUPO LOGISTA, que no sea debido al incumplimiento de las mismas por el Consejero, éste tendrá derecho a una indemnización, que será la que se hubiera pactado y, en su defecto y salvo para el Consejero Delegado, la que le correspondiese,

según el contrato laboral con GRUPO LOGISTA, existente en el momento de su nombramiento como Consejero, que, al menos, a estos efectos, se considerará vigente, y tomando, para ello, como retribución, la que le correspondiese en el momento del cese de sus funciones ejecutivas.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.14 Artículo 42º.- COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJEROS DELEGADOS (Párrafo segundo: Facultades indelegables por el Consejo de Administración)

“Artículo 42º.- COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJEROS DELEGADOS (Párrafo Segundo: Facultades indelegables por el Consejo de Administración)

[...]

No podrá ser objeto de delegación la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, la formulación de las cuentas anuales, y su presentación a la Junta General, las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, para subdelegarlas, ni, en general, las facultades que la Ley establezca, imperativamente, como indelegables. Tampoco podrán ser objeto de delegación por el Consejo de Administración las materias listadas en el artículo 38 de estos Estatutos. El Reglamento del Consejo de Administración podrá establecer otras materias adicionales que no podrán ser delegadas por el Consejo de Administración. [...]”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

5.15 Artículo 43º.- Comisión de Auditoría y Control

“Artículo 43º.- COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

El Consejo de Administración creará, con la denominación que considere adecuada, una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, los cuales serán Consejeros no ejecutivos, considerándose como tales quienes no desempeñen funciones directivas o ejecutivas de GRUPO LOGISTA, o en su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con la Sociedad. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Auditoría serán independientes, y al menos uno será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

Los miembros de la Comisión elegirán, de entre los Consejeros independientes, a su Presidente, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1ª Informar en la Junta General de Accionistas de GRUPO LOGISTA sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.

2ª Supervisar la eficacia del control interno de GRUPO LOGISTA, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, las debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3ª Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

4ª Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar, regularmente, de él, información sobre el Plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

5ª *Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría, la declaración escrita de su independencia frente a GRUPO LOGISTA o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Auditoría de Cuentas.*

6ª *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados, y, en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*

7ª *Informar, con carácter previo al Consejo de Administración, sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y en particular, sobre*

i) la información financiera que la Sociedad debe hacer pública periódicamente.

ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y

iii) las operaciones con partes vinculadas

8ª *Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

9ª *Cualquier otra función que, en su caso, le sea atribuida por la Ley.*

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo

convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.

El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.16 Artículo 43º bis (nuevo).- Comisión de Nombramientos y Retribuciones

“Artículo 43º bis.- COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Consejo de Administración creará una Comisión de Nombramientos y Retribuciones integrada por un mínimo de tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, todos los cuales serán no ejecutivos. Al menos, dos de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán independientes.

Los miembros de la Comisión nombrarán un Presidente, de entre los Consejeros independientes que forman parte de ella.

Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

a) *Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.*

b) *Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*

c) *Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.*

d) *Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta de Accionistas.*

e) *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*

f) *Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.*

g) *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.*

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten al menos dos de sus miembros.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de GRUPO LOGISTA que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la

Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente.

La Comisión adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos del total de los miembros que la compongan.

El Consejo de Administración desarrollará, mediante el Reglamento del Consejo de Administración, las demás competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.17 Denominación del Título VI. Artículo 44º.- Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

“TÍTULO VI

DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO Y DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS. LA PÁGINA WEB CORPORATIVA

Artículo 44º.- INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO. INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1.- El Consejo de Administración aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, un Informe anual de Gobierno Corporativo de GRUPO LOGISTA con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, junto con aquellas que, en su caso, estime convenientes.

El Informe anual de Gobierno Corporativo se incluirá en el informe de gestión, en una sección separada y, por lo tanto, se aprobará de forma simultánea al mismo y se pondrá a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General de Accionistas.

Adicionalmente, el Informe anual de Gobierno Corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.

2.- El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elaborará y publicará, anualmente, un Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, con el contenido y formato previstos en la normativa aplicable, y lo someterá a votación, con carácter consultivo, de la Junta General de Accionistas, como punto separado del Orden del Día de la misma.

El Informe anual sobre Remuneraciones de los Consejeros será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

5.18 Aprobación de un Texto Consolidado de los Estatutos Sociales.

Aprobar el Texto Consolidado de los Estatutos Sociales. Ver www.grupologista.com

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 102.567.852	93,137%
En contra: 7.422.846	6,740%
Abstenciones: 135.570	0,123%

6º.- PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.

6. Modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 4 de junio de 2014, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de reforma de la Ley de Sociedades de Capital, para la mejora del Gobierno Corporativo, que tendrán la siguiente redacción:

6.1 Artículo 6.- Competencias

“Artículo 6.- Competencias

1. La Junta General es el órgano competente para decidir sobre todas las materias reservadas a la misma por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general, para deliberar y adoptar toda clase de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

b) El nombramiento, la reelección y la separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

c) La modificación de los Estatutos Sociales de GRUPO LOGISTA.

d) Cualquier aumento o reducción del capital social o la emisión de obligaciones, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de realizar cualesquiera de las anteriores acciones, en cuyo caso podrá atribuirle también la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, en los términos establecidos en la Ley.

e) La emisión de warrants, acciones privilegiadas o de otros valores que reconozcan o creen una deuda y la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, con atribución de la facultad de excluir o limitar el derecho de suscripción preferente, o de la ejecución de las emisiones ya acordadas por la Junta General.

f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones u obligaciones convertibles que acuerde la Junta General de Accionistas.

g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo de GRUPO LOGISTA y el traslado de domicilio al extranjero.

h) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por GRUPO LOGISTA, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el 25% del total de activos del balance de la Sociedad.

- j) La aprobación del establecimiento de sistemas de retribución de los Consejeros y altos directivos de GRUPO LOGISTA, consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas o que estén referenciados al valor de las acciones.*
- j) La autorización al Consejo de Administración para la adquisición de cualesquiera acciones propias.*
- k) La disolución de GRUPO LOGISTA.*
- l) La aprobación del balance final de liquidación.*
- m) La aprobación de operaciones de adquisición, enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el 25% de los activos que figuren en el último balance aprobado por la Sociedad.*
- n) La aprobación de operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de GRUPO LOGISTA.*
- o) La adquisición de bienes realizada desde el otorgamiento de la escritura de constitución de GRUPO LOGISTA y hasta dos años después de su inscripción en el Registro Mercantil si el importe de la adquisición fuese, al menos, la décima parte del capital social de GRUPO LOGISTA, con excepción de las adquisiciones comprendidas en las operaciones ordinarias de la Sociedad y las que se verifiquen en mercado secundario oficial o en subasta pública.*
- p) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General.*
- q) La política de remuneración de los Consejeros, en los términos establecidos por la Ley.*
- r) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos Sociales.*

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley.

2. Con excepción de los asuntos incluidos en el apartado 1 de este mismo artículo, la Junta General de Accionistas no está facultada para impartir

instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	102.567.852	93,137%
En contra:	7.422.846	6,740%
Abstenciones:	135.570	0,123%

6.2 Artículo 7.3.- Facultad y obligación de convocar

“7.3 También deberá convocarla cuando lo solicite un número de accionistas titular de, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla, correspondiendo al Consejo de Administración confeccionar el orden del día, en el que deberá incluir necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

6.3 Artículo 8.3.- Publicidad y Anuncio de convocatoria (Complemento de la convocatoria y propuestas de acuerdo)

“8.3. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdos justificada. En ningún

caso podrá ejercerse dicho derecho respecto a la convocatoria de Junta General Extraordinaria. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo primero de este mismo apartado, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos, o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. GRUPO LOGISTA asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo, y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

6.4 Artículo 9.1.- Información a disposición del accionista desde la convocatoria de Junta General

“9.1. Desde la publicación del anuncio de la convocatoria, y hasta la celebración de la Junta, GRUPO LOGISTA pondrá, a disposición de los accionistas, los documentos relativos a la Junta General, incluyendo:

- a) el anuncio de la convocatoria
- b) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
- c) los documentos que se presentarán a la Junta, y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) los textos completos de las propuestas de acuerdo, sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, o en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe del Consejo de Administración u órgano competente, comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se

reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo, presentadas por los accionistas.

e) en caso de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, la identidad, el currículum, y la categoría a la que pertenece cada uno de ellos, así como la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, respectivamente, según se trate de Consejeros independientes o Consejeros no independientes, así como informe del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones de Consejero.

f) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad indicará cómo obtener los formularios en papel, que se enviarán a todos los accionistas que lo soliciten.

g) cualquier información relevante que se estime conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, y cuanta información sea requerida por la legislación aplicable.

Se incluirán, también, los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista.

Además, se incluirá, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia, a través de medios telemáticos, cuando así se hubiese establecido, de conformidad con los Estatutos Sociales, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista, a estos efectos.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

6.5 Artículo 10.- Derecho de Información del Accionista previo a la celebración de la Junta General

“Artículo 10.- Derecho de Información del Accionista previo a la celebración de la Junta General”

1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General, y hasta el quinto día anterior, al previsto para su celebración, todo accionista podrá, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular las preguntas por escrito que estime pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, todo accionista podrá solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por GRUPO LOGISTA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, y acerca del informe del auditor. Asimismo, los accionistas podrán recabar cualquier otra información que precisen sobre la Junta General a través de la página web de GRUPO LOGISTA o del número de teléfono que será proporcionado, que se establecerá al efecto, y que se divulgará oportunamente.

2. El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información solicitada, salvo que:

i) esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales.

ii) su publicación perjudique al GRUPO LOGISTA o a sus sociedades vinculadas.

No podrán alegarse las excepciones antes indicadas, cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos, un veinticinco por ciento del capital social.

(iii) cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

3. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la

entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

4. *Las respuestas a las solicitudes de información formuladas se cursarán por el Consejo de Administración en pleno, por cualquiera de sus miembros, por su Secretario, aunque no fuera miembro del Consejo, o por cualquiera otra persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.*

5. *En los términos previstos legalmente, las solicitudes de información se responderán por escrito, y con anterioridad a la Junta General, salvo que, por las características de la información requerida, no resultare procedente, según se indica en el artículo 10.2 anterior. Las solicitudes de información que, por la proximidad a la fecha de celebración de la Junta, no puedan ser contestadas antes de ella se responderán en el curso de la Junta General, conforme a lo previsto en este Reglamento.*

6. *Las solicitudes válidas de información, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito, y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web de GRUPO LOGISTA.*

7. *Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de GRUPO LOGISTA, bajo el formato pregunta, respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse la información facilitada en dicho formato.”*

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

6.6 Artículo 12.4 y 12.7.- Representación

“12.4. En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General, se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el

momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En ese supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la compañía o de quien le sustituyere en la Presidencia de la Junta General, y en caso de conflicto de intereses de uno u otro, a favor del Consejero Delegado, y en caso de conflicto de intereses de éste, a favor del Secretario del Consejo, o de cualquier Consejero, en quien no concurra tal circunstancia.

El representante deberá conservar las instrucciones de voto y el documento donde conste la delegación o representación durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.”

“12.7. Las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas, en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán, en todo caso, fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente, en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubiera recibido. Tales entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que esté limitado el número de delegaciones otorgadas. Para ello, deberá comunicar a GRUPO LOGISTA, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista de celebración de la Junta, una lista en la que indique la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto a las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso. El intermediario financiero podrá delegar el voto a un tercero designado por el cliente.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

6.7 Artículo 19.3.- Intervenciones de los Accionistas

“19.3. Finalizada la exposición, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo en los casos previstos en la Ley. Los accionistas que deseen dejar constancia en Acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar a la Mesa y, en su caso al Notario, antes de iniciarla el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente o por escrito, las informaciones o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que GRUPO LOGISTA hubiera comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y acerca del Informe del Auditor. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrán encomendar esta función a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado, como se indica en el apartado 2 anterior de este mismo artículo.

De no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

A las solicitudes de información formuladas por los accionistas durante la Junta les serán aplicables lo dispuesto en el artículo 10.2 de este Reglamento.”

Número de acciones	Porcentaje sobre capital concurrente
A favor: 109.990.698	99,877%
En contra: 0	0,000%
Abstenciones: 135.570	0,123%

6.8 Artículo 20.1 y 20.3.- Votación y Adopción de Acuerdos

“20.1. Seguidamente, el Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdo que se someten a decisión de la Junta General.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa íntegra a aquellas

propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión o hubiesen estado a disposición de estos. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, la reelección, la ratificación o la separación de cada Consejero, o, en caso de modificación de Estatutos Sociales, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia, y aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.”

“20.3. Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría simple del capital social con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos, entendiéndose adoptado un acuerdo por mayoría simple, cuando obtenga más votos a favor que en contra, del capital presente o representado. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.”

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.990.698	99,877%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	135.570	0,123%

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 7 Delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que por sí o por cualquiera de sus miembros, incluso el Secretario del mismo, interprete, complemente, subsane, desarrolle, ejecute, formalice e inscriba todos los acuerdos anteriores; y de modo particular, para subsanar cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan su acceso al Registro Mercantil.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	110.120.698	99,995%
En contra:	0	0,000%
Abstenciones:	5.570	0,005%

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.

- 8 Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio 2013-2014.

Número de acciones		Porcentaje sobre capital concurrente
A favor:	109.031.574	99,006%
En contra:	1.035.624	0,940%
Abstenciones:	59.070	0,054%

